

**LIC. JAIME PAZ ZAMORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA**  
**REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Vivienda de Trabajadores Fabriles, Constructores y Gráficos (CONVIFACG), sujetándose al Art. 2o. de la Ley de Adquisiciones del Sector Público, convocó a Licitación Pública No. 16/83 para la compra de terrenos en la ciudad de La Paz, con destino a a la construcción de viviendas de interés social en favor de sus afiliados. Que cumplidas las regulaciones establecidas en el procedimiento previsto por el D.L. No. 15223, la Honorable Junta de Adquisiciones de CONVIFACG mediante Resolución No. 01/84 de 10 de enero de 1984 adjudicó la propuesta en favor de Remi de Mercado (apoderada) para la adquisición de una superficie de 250.000 mts. cuadrados de los terrenos situados en Juntu Huma, cantón Achocalla, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, al precio de \$b. 300.00 (TRESCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS) el metro cuadrado en bruto, por un total de \$bs. 75.000.000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS), por ser la más conveniente a los intereses de la Institución. Que habiendose cumplido con las determinaciones del D.L. No. 15223 de 30 de diciembre de 1977, Ley de Adquisiciones del Sector Público, corresponde aprobar la adjudicación efectuada mediante la norma legal pertinente.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Adquisiciones de CONVIFACG mediante Resolución No. 01/84 de 10 de enero de 1984, ratificada por Resolución No. 03/84 de 17 de enero de 1984, en favor de Remi de Mercado (apoderada), para la adquisición a título de compra de los terrenos situados en la ex-Hacienda Juntu Huma. del cantón Achocalla, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, con extensión superficial de 250.000 metros cuadrados, al precio de propuesta de \$bs. 300.00 (TRESCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS) el metro cuadrado, por la suma total de \$bs. 75.000. 000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorízase al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vivienda de Trabajadores Fabriles, Constructores y Gráficos (CONVIFACG) a suscribir con Remi de Mercado (apoderada) al correspondiente contrato de compra-venta, con la intervención de la Fiscalía de Gobierno y Contraloría General de la República.

El Ministro de Urbanismo y Vivienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro años.

**FDO. JAIME PAZ ZAMORA,** Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Oscar Bonifaz Gutiérrez, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Quintin Julio Mendoza H., Luis Saucedo Justiniano, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Miguel Urioste F. de C.